



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de Octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 061-2018/GRP-407000-407600 de fecha 16 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego del Gobierno Regional del departamento de Piura;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2018/GRP-PEIHAP de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por el monto de S/. 148,684.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); modificada por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 008-2018/GRP-PEIHAP de fecha 15 de Febrero de 2018, modificada por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 020-2018/GRP-PEIHAP de fecha 04 de Mayo de 2018, modificada por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 024-2018/GRP-PEIHAP de fecha 11 de Mayo de 2018; modificada por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2018/GRP-PEIHAP de fecha 23 de Julio de 2018; modificada por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de Agosto de 2018, modificada por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 051-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de Agosto de 2018.

Que, el Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, mediante informe N° 061-2018/GRP-407000-407600 de fecha 16 de octubre de 2018 solicita al Gerente General “autorice la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al presente ejercicio 2018 para incluir el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación de los servicios de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua del Sistema de riego del Subsector Chalpa – Cashapite, en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, con un valor referencial de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de Octubre de 2018

S/ 311 709.00; y es mediante proveído inserto en el referido informe que el Gerente General dispone "Proyectar Resolución de acuerdo a lo solicitado" Asimismo, adjunta Informe N° 30-2018/GRP-407000-407400 de fecha 24 de agosto de 2018, que otorga la Certificación Presupuestal.

Que, el artículo 15¹ de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. III 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Que, el artículo 6°² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que: "El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems."

Que, asimismo, el numeral 7.6.1 de la Directiva señala: "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial." III El numeral 7.6.2 de la Directiva, refiere: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC."

Que, es de advertir, la modificación el Plan Anual de Contrataciones deberá ser publicada en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado.

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016,

¹ Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341.

² Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de Octubre de 2018

Anexo "F"; y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2018/GRP-PEIHAP de fecha 22 de enero de 2018, con el fin de incluir la siguiente contratación; y según anexo que forma parte de la presente resolución.

Inclusión:

Ítem Único	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento /Método Especial de Contratación	Valor Estimado de Contratación	Fecha Prevista de Convocatoria	Fuente de Financiamiento
1	Supervisión de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua del Sistema de riego del Subsector Chalpa – Cashapite, en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura	Supervisión de la Obra	Adjudicación Simplificada	S/ 311 709.00	octubre	Recursos Determinados

Como consecuencia de la presente modificación que se detalla en la presente Resolución, el nuevo monto del Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2018, es de S/ 15 151 586.86 (quince millones ciento cincuenta y un mil y quinientos ochenta y seis con 86/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, publique la presente Resolución Gerencial General a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; Gerencia de Administración; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Marco Tullio Vargas Torres
GERENTE GENERAL

